

IV.10. INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

IV.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.10.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/123/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; y 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” de su Informe de Cuenta Pública de 2019, el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) ejerció con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un importe de 23,396.4 miles de pesos, que representó el 2.3% del presupuesto total erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, de 1,000,257.0 miles de pesos. Dicho capítulo no tuvo asignación original para el ejercicio 2019, pero presentó un presupuesto modificado de 23,396.4 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del IEMS, se indica que la variación por 23,396.4 miles de pesos, entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció a “una afectación líquida que se generó para la apertura de 2 nuevos planteles en la Alcaldía GAM del IEMS”.

En el ejercicio de 2018, el IEMS no ejerció recursos presupuestarios con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación de 23,396.4 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y entre el presupuesto erogado en ese año y el reportado en 2018; “Exposición al Riesgo”, en virtud de que, por el tipo de operaciones que lo afectan, el rubro, puede estar expuesto a riesgos de errores o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, debido a que se inauguró en la Alcaldía Gustavo A. Madero el plantel del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México “Elena Poniatowska”, lo cual es de interés para la ciudadanía; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Educación Media Superior en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el Instituto de Educación Media Superior en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que los regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2019, el sujeto fiscalizado ejerció un presupuesto de 23,396.4 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el cual se aplicó en 16 partidas de gasto.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se determinó la participación de cada una de las partidas de gasto en relación con el total erogado en el rubro fiscalizado.

Se seleccionaron para su revisión las partidas que tuvieran una participación superior al 20.0% respecto al total erogado en el capítulo sujeto a revisión, que fueron las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, por 4,786.9 miles de pesos; y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, por 7,886.8 miles de pesos, cantidades que significaron participaciones de 20.5% y 33.7%, respectivamente, en el total aplicado en el capítulo sujeto a revisión.

En la relación de adquisiciones con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto fiscalizado con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAS/O-277/2020 del 5 de mayo de 2020, recibido vía correo electrónico el 29 de junio de 2020, se identificaron los procedimientos de adjudicación realizados por el IEMS para la adquisición de bienes muebles, y se seleccionó el instrumento jurídico que originó el mayor monto ejercido en cada una de las partidas previamente elegidas: 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, adjudicado mediante licitación pública nacional y compra consolidada, respectivamente.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del IEMS con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 23,396.4 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 7,690.0 miles de pesos, por medio de 34 pólizas expedidas con cargo a 2 de las 16 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 32.9% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	34	n.a.	4,786.9	20.5	30	n.a.	1,571.0	32.8
5151 “Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información”	11	n.a.	7,886.8	33.7	4	n.a.	6,119.0	77.6
Otras partidas (14)	66	n.a.	10,722.7	45.8	0	n.a.	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>111</u>	<u>n.a.</u>	<u>23,396.4</u>	<u>100.0</u>	<u>34</u>	<u>n.a.</u>	<u>7,690.0</u>	32.9

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido por un importe de 23,396.4 miles de pesos y la muestra sujeta a revisión por 7,690.0 miles de pesos corresponden a recursos locales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SECTEI/IEMSDF/014/2019 TIPO y modificatorio	Mobilier ADN, S.A. de C.V.	Adquisición de bienes materiales para nuevos planteles.	1,571.0	1,571.0
DEAS-02-2019-C7 CONSOLIDADA	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Adquisición de PC de escritorio para la instalación de "Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)" correspondientes al ejercicio fiscal 2019.	6,119.0	6,119.0
Total			<u>7,690.0</u>	<u>7,690.0</u>

n.a. No aplicable.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Co-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México verificó, documentalmente, que los bienes adquiridos por el IEMS se hubiesen destinado para el fin autorizado y conservado por la entidad, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se realizaron las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia, ubicación y resguardo de los bienes incluidos en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el IEMS en la adquisición

de bienes, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme se establece en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización y el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el IEMS, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. En la evaluación realizada, se destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019, con dos estructuras orgánicas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). La primera con el dictamen núm. E-SECITI-IEMS-62/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 207 plazas, notificada al IEMS con el oficio núm. SAF/SSCHA/000067/2019 del 2 de enero de 2019. Las 207 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 5 Direcciones de Área, 1 Órgano Interno de Control, 9 Subdirecciones, 72 Jefaturas de Unidad Departamental, 20 Coordinaciones de Plantel, 45 Líderes Coordinadores de Proyectos y 54 Enlaces.

La segunda fue autorizada con el dictamen núm. E-SECITI-IEMS-82/010919, vigente a partir del 1o. de septiembre de 2019, que incluye 215 plazas, notificada al IEMS con el oficio núm. SAF/CGEMDA/145/2019 del 31 de octubre de 2019. Su origen se debió a las modificaciones siguientes: se incrementaron 22 Subdirecciones, 3 Jefaturas de Unidad

Departamental, 2 Líderes Coordinadores de Proyectos y 1 Enlace; y desaparecieron 20 coordinaciones de plantel.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad; así como líneas para la rendición de cuentas.

Para 2019 el IEMS contó con un manual administrativo, el cual en su parte de organización, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-40/150915-E-IEMS-10/2010 y fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/1699/2015 del 15 de septiembre de 2015; en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 234, del 8 de diciembre de 2015, fue publicado el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, y mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAD/D-0013/2016 del 24 de febrero de 2016, fue difundido entre el personal de la entidad.

Dicha información se obtuvo del análisis a la documentación proporcionada para la auditoría practicada al IEMS con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2018.

Mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0126/2020 del 20 de enero de 2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) emitió el dictamen de procedencia del Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior, el cual fue autorizado con el número de registro MA-10/230120-E-SECITI-IEMS-82/010919, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 305 del 18 de marzo de 2020, fue publicado el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse dicho manual.

No obstante, que el 22 de junio de 2020, vía correo electrónico, se solicitó el acuerdo de autorización de su órgano de gobierno del manual administrativo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental, por lo que el IEMS demuestra deficiencias de control en la guarda y custodia de la documentación que acredite la aprobación del manual administrativo por su órgano de gobierno, por lo que incumplió el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de*

México núm. 62 del 31 de diciembre de 2018 y el artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 437 del 8 de octubre de 2008, ambas vigentes en 2019, que precisan:

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia...”

“Artículo 7. Los documentos integrantes del patrimonio documental se conservarán debidamente organizados y descritos, estando a disposición de los entes públicos encargados de la aplicación de la presente ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información respecto a esta observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

De igual forma, mediante correo electrónico del 10 de julio de 2020, esta ASCM solicitó al sujeto fiscalizado la documentación relativa a la autorización del manual administrativo que sirvió de base para las operaciones en el ejercicio 2019; sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe no proporcionó información al respecto.

Al no proporcionar la documentación que acreditara el proceso de dictaminación y registro del manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019, para verificar si fue presentado en tiempo y forma, la entidad reveló una deficiencia de control interno e incumplió al artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente en 2019.

En consecuencia, el IEMS no acreditó el cumplimiento de los lineamientos décimo segundo, fracción III, inciso a); y décimo cuarto, de los Lineamientos Generales para el Registro de

Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en el período de las operaciones, que indican lo siguiente:

“Décimo Segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.

”Los Órganos Administrativos contarán con un término que no excederá de 80 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

El manual administrativo incluye marco jurídico administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SECTEI/EMS/DG/DAF/SACH/O-1076/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Subdirección de Administración de Capital Humano proporcionó copia de los oficios

núms. SAF/CGEMDA/0126/2020 del 20 de enero de 2020 y SAF/CGEMDA/0141/2020 del 23 de enero de 2020.

En el análisis de los oficios antes citados, se identificó que la CGEMDA remitió a la Dirección General del IEMS tanto el dictamen de procedencia como la aprobación del registro de su manual administrativo con fechas 20 y 23 de enero de 2020, respectivamente. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que acreditara el inicio del proceso de dictaminación y registro de dicho manual.

Por no contar con la documentación que acreditara el proceso de dictaminación y registro del manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019, y no poder verificar si éste fue presentado en tiempo y forma, la observación persiste en los términos expuestos.

Mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios manifestó que para el ejercicio 2019 la entidad contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el cual se instaló el 10 de enero de 2018. Además, se constató que dicho Comité dispuso de su correspondiente Manual de Integración y Funcionamiento con registro núm. MEO-057/170619-E-SECTEI-IEMS-62/010119.

Mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios señaló que a la fecha el IEMS se sujeta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; y que se dio a conocer por medio de correo electrónico la liga: <https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ed/83e/fda/5ed83efdaf575105003768.pdf>, para conocimiento y aplicación a las áreas que conforman el instituto.

El sujeto fiscalizado dispuso de un Código de Conducta autorizado por la Dirección General, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 99 del 27 de mayo de 2019; sin embargo, el organismo no proporcionó evidencia de la difusión a su personal, lo cual denota deficiencias de control interno.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información respecto a esta observación, por lo que ésta no se modifica.

Con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios manifestó que no dispuso de un programa anual de capacitación que incluyera el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente. La carencia de un programa anual de capacitación revela debilidades de control por parte del sujeto fiscalizado.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información relativa a esta observación, por lo que no se modifica.

Mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios manifestó que no cuenta con políticas y procedimientos para la contratación de personal; sin embargo, en su manual administrativo, vigente en 2019, se identificaron los procedimientos “Selección y Admisión de Personal Académico”, “Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios con cargo a la Partida 1211” y “Movimientos, Cambio de Ubicación, Turno, Reclutamiento del Personal Técnico Operativo, Altas y Bajas del Personal del Instituto”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el IEMS se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un CARECI; además de que se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México. Sin embargo, se determinó que la entidad careció de evidencia del proceso de dictaminación y registro de su manual administrativo 2019;

además, no acreditó la aprobación de su órgano de gobierno a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de la estructura orgánica, no contó con un programa anual de capacitación; y no acreditó la difusión de su Código de Conducta.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

La Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, manifestó que para el ejercicio 2019 contó con un programa que prevé los objetivos y metas estratégicas y con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades; e informó que dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa.

Asimismo, mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-306/2020 del 22 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios proporcionó el manual administrativo en el cual previó su misión, visión y objetivos; asimismo, respecto a los objetivos y las metas institucionales señaló que se consideran en su Programa Operativo Anual (POA) autorizado. Lo anterior se pudo constatar con la verificación de dichos documentos, por medio de la información incluida en la liga http://www.iems.edu.mx/seccion-art-culo-121_307-14.html; no obstante, no acreditó contar con indicadores del cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, únicamente reportó indicadores para medir el cumplimiento de los derechos humanos.

La falta de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas denota deficiencias de control en la identificación de riesgos y seguimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional respecto a esta observación, por lo que no se modifica.

La identificación y análisis de los riesgos internos y externos, se encontró a cargo del CARECI, de acuerdo con el Manual de Integración y Funcionamiento de ese Comité.

Por lo anterior, se concluye que, el nivel de implantación del control interno en el componente Administración de Riesgos es medio, ya que la entidad dispone de un plan o programa que considera los objetivos y metas estratégicas, y de un proceso de identificación y análisis de los riesgos para el logro de los objetivos ya que cuenta con un comité para administrar los riesgos; sin embargo, careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 58 procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGMA con el núm. MA-40/150915-E-IEMS-10/2010, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/1699/2015 del 15 de septiembre de 2015; incluidos en el manual administrativo del instituto, el cual se dio a conocer mediante enlace electrónico publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 234 del 8 de diciembre de 2015; y difundidos al personal de la entidad con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/D-0013/2016 del 24 de febrero de 2016, en atención a las disposiciones aplicables.

Los procedimientos relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” son los siguientes y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	“Elaboración del POA y del Presupuesto de Egresos”
Modificado	“Registro Presupuestal”
Comprometido	“Adquisición por Licitación Pública” “Adquisición por Invitación Restringida” “Adquisición por Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes y/o Contratación de Arrendamientos y Servicios” “Análisis y Valoración de Instrumentos Contractuales”
Devengado	“Recepción y Registro de Bienes Muebles en el Almacén” “Control y Suministro de Bienes Muebles a través del Ingreso en el Almacén” “Afectación y Baja de Bienes Instrumentales” “Planeación y Levantamiento de Inventario Físico de Bienes en el Almacén” “Realización de Inventario Físico de Bienes Muebles Instrumentales”
Ejercido	“Trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada” “Gestión para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios Generales” “Estados de Situación Financiera y Registro Contable”
Pagado	“Pago a Proveedores de Bienes y Servicios”

Por no disponer de la actualización del manual administrativo, en su parte de procedimientos, el IEMS incumplió los lineamientos Sexto, fracción II, inciso a), y Octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año auditado, que establecen:

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General.”

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, a

partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional respecto a esta observación, por lo que no se modifica.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso del sistema contable denominado “CONFFYA”, el cual permite la homologación e integración de los registros contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación de la entidad. El registro de sus operaciones se realiza conforme a la normatividad aplicable. Además, el sistema emite los siguientes documentos: Balance General, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos y Estado de Flujo de Efectivo.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para supervisar el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del IEMS, mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-277/2020 del 5 de mayo de 2020, recibido vía correo electrónico el 29 de junio de 2020, proporcionó el oficio núm. SFCDMX/SE/3242/2016 del 11 de agosto de 2016, con el cual la SEFIN (actualmente SAF) notificó al IEMS que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 007/2016, el cual sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Sin embargo, el ente no acreditó contar con un manual de contabilidad registrado, por lo que el IEMS incumplió el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y los apartados 1, “Objetivo”, y 2, “Norma”, del numeral VII de los Lineamientos para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm.1282 del 3 de febrero de 2012, ambas disposiciones vigentes en 2019, que indican lo siguiente:

El artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece:

“Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”

Los apartados 1, “Objetivo”, y 2, “Norma”, del numeral VII de los Lineamientos para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal disponen:

“1. Objetivo [...] en lo referente al Manual de Contabilidad de las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, éste deberá presentarse para su registro ante la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.”

“2. Norma. De conformidad con la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad Gubernamental, es el documento conceptual, metodológico y operativo que deberá observar los siguientes aspectos:

”Deberá mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que prevé la Ley de Contabilidad, así como, las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real conforme a los plazos establecidos por el CONAC, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran [...]

”Para lo anterior deberá desarrollarse tomando como base la siguiente estructura:

”VII.1 Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental.

”VII.2 Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera.

”VII.3 Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).

”VII.4 Instructivos de Manejo de Cuentas.

”VII.5 Modelo de Asientos para el Registro Contable.

"VII.6 Guías Contabilizadoras.

"VII.7 Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

"VII.8 Matrices de Conversión."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a esta observación, por lo que no se modifica.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", es decir, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema para sus registros contable y presupuestal, que apoya las actividades y operación del rubro revisado; y contó con un plan de cuentas aprobado. No obstante, careció de un manual administrativo actualizado en su parte de procedimientos, además, de un manual de contabilidad autorizado y registrado como lo establece la normatividad aplicable.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos y los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

A través del oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, el IEMS dio respuesta al cuestionario de control interno; no obstante, no informó si se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal; tampoco la forma en que se comunican las metas, procesos y operación al personal involucrado.

Al respecto, con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-308/2020 del 27 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del IEMS señaló que “las metas, procesos y la forma de operación al personal involucrado en los procesos, se hace de conocimiento del personal a través de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, quienes una vez que reciben las instrucciones de la Directora General o bien tienen conocimiento de información que es importante para la operación de las áreas del Instituto de manera inmediata se hace del conocimiento del personal de estructura, para posteriormente transmitirlo al personal operativo”. Lo cual se pudo constatar de la revisión a los oficios y correos emitidos a las áreas operativas.

Derivado de lo anterior, se identificó que el sujeto fiscalizado afirmó que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera, lo cual se constató con la revisión de los oficios, circulares, memorándums y correos electrónicos emitidos por el sujeto fiscalizado.

Asimismo, mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-308/2020 del 27 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del IEMS informó que el “el sistema SAP-GRP, emite las evoluciones presupuestales que contienen la información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento”, lo cual se pudo constatar con las evoluciones presupuestales proporcionadas y mediante la verificación de los estados financieros, informes trimestrales de avance, flujos de efectivo y reportes mensuales de información financiera.

El ente contó con información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

Conforme a lo anterior, se concluye que el nivel de implantación del control interno en el componente Información y Comunicación es alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de supervisión y mejora continua para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo, el seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas y la supervisión.

A la fecha, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al sujeto fiscalizado una auditoría financiera relacionada con el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2001, de dicha auditoría no existen recomendaciones pendientes de solventar.

Mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAS/O-277/2020 del 5 de mayo de 2020, recibido vía correo electrónico el 29 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que "a la fecha no se tienen observaciones y recomendaciones que correspondan a operaciones celebradas en 2019 emitidas por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por otros organismos fiscalizadores, relacionadas con el capítulo 5000 'Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles'".

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión con salvedad por Limitaciones al Alcance, debido a que en "las cuentas por pagar se identificó un saldo proveniente de ejercicios anteriores por 13,511,692 en la cuenta 2112901 Empleados, el cual corresponde a provisiones realizadas para el pago de finiquitos y/o liquidaciones del personal, del cual no se proporcionó soporte documental. Asimismo, al comparar el total de percepciones del acumulado de nóminas contra los saldos de la balanza de comprobación identificándose una diferencia en el total de la cuenta 511 Servicios Personales por 97,315,890, de la cual no se proporcionó soporte documental".

Con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-284/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que promueve la mejora de los controles internos; sin embargo, no proporcionó evidencia de ello.

También informó que las operaciones relacionadas con el rubro no se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos, así como que carecen de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

Al respecto, mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-308/2020 del 27 de julio de 2020, proporcionó nota informativa sin número del 28 de julio de 2020, en donde se informó que el IEMS “derivado de la Pandemia por el COVID-19, desde el pasado mes de marzo de 2020, no ha podido dar continuidad a los proceso de mejora, ya que se han tenido que suspender las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, que se tenían programadas en el presente ejercicio fiscal”.

Por ello el sujeto fiscalizado denota deficiencias de control al no acreditar documentalmente que contó con procesos para promover la mejora de los controles internos, ni con evaluaciones a los procedimientos que rigen la operación de las unidades administrativas relacionadas con el rubro auditado y ni si éstas se realizan de manera programada, es decir, no cuenta con un calendario para llevar a cabo las evaluaciones de las áreas.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional respecto de las observaciones citadas, por lo que prevalecen en los términos expuestos.

De lo anterior se concluye que la entidad no ha tenido supervisión y mejora continua. El nivel de implantación del control interno en este componente es bajo, ya que no acreditó que en 2019 haya promovido la mejora de los controles internos, así como que haya realizado evaluaciones a los procedimientos que rigen la operación de las unidades administrativas relacionadas con el rubro auditado y si éstas se realizaron de manera programada.

Como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en general la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos, al contar con una estructura orgánica autorizada que prevé asignación, delegación de autoridad y responsabilidad; contó con procedimientos establecidos que regulan cada uno de los momentos contables del rubro fiscalizado, también con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno y con un sistema de registro que facilitó el control de las operaciones.

Sin embargo, es importante fortalecer el componente Ambiente de Control ya que se observó que la entidad careció de la evidencia del proceso de dictaminación y registro de su manual administrativo 2019, además no acreditó la aprobación de su órgano de gobierno a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de la estructura orgánica, no dispuso de un programa anual de capacitación; y no acreditó la difusión de su Código de Conducta; en el componente Administración de Riesgos no contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; en el componente Actividades de Control Interno careció de un manual administrativo actualizado en su parte de procedimientos, así como de un manual de contabilidad autorizado y registrado; y en el componente Supervisión y Mejora Continua no acreditó que haya promovido la mejora de controles internos ni que haya realizado evaluaciones a los procedimientos que rigen la operación de las unidades administrativas relacionadas con el rubro auditado y si éstas se realizaron de manera programada. Aunado a ello, se encontraron debilidades de control e incumplimientos a la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 3, 4, 5, 6 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-125-18, practicada al Instituto de Educación Media Superior, resultado núm. 1, recomendación ASCM-125-18-3-IEMS, se considera el mecanismo para prevenir la deficiencia de control interno consistente en la falta de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-123-19-1-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que cuente con la aprobación de su manual administrativo por parte de su órgano de gobierno, así como con la documentación que acredite el proceso de dictaminación y registro de éste, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-123-19-2-IEMS

Es conveniente que el Instituto de Educación Media Superior, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, considere medidas de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Ambiente de Control, para asegurarse de que se difunda al personal de la entidad su Código de Conducta, y así garantizar su observancia y cumplimiento.

Recomendación

ASCM-123-19-3-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Ambiente de Control, implemente mecanismos para garantizar que se prevea la elaboración de un programa anual de capacitación que proporcione el nivel de conocimientos y las habilidades necesarias para apoyar al personal en la consecución de los objetivos del organismo, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-123-19-4-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos para garantizar que su manual administrativo, en su apartado de procedimientos, se actualice cuando se haya emitido un

nuevo dictamen de estructura orgánica, en atención a los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-123-19-5-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Actividades de Control, adopte mecanismos para garantizar que se cuente con un manual de contabilidad para la supervisión del registro contable y presupuestal de sus operaciones, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Lineamientos para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-123-19-6-IEMS

Es conveniente que el Instituto de Educación Media Superior, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Supervisión y Mejora Continua, implemente mecanismos control para asegurarse de que se realicen supervisiones y evaluaciones programadas a los procedimientos que rigen la operación de las unidades administrativas de la entidad.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese registrado conforme a la normatividad, se aplicaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios de control y recálculo. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, el IEMS reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 23,396.4 miles de pesos, los cuales se integraron por recursos fiscales, y fueron registrados en 16 partidas de gasto.

Se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, y las conciliaciones contables-presupuestales, así como las pólizas contables correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En el análisis, se determinó lo siguiente:

1. El gasto erogado en el ejercicio de 2019 en el capítulo sujeto a revisión por 23,396.4 miles de pesos, fue registrado mediante 111 pólizas contables de egresos. Dicho importe coincide con lo reportado en el “Analítico de Egresos por Clave Presupuestal” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del IEMS.
2. Se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables, proporcionados por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la entidad con el oficio núm. SECTE/IEMS/DG/DAF/SRMAyS/O-305/2020 del 22 de julio de 2020, específicamente los referentes a las operaciones que integran la muestra seleccionada por 7,690.0 miles de pesos. Como resultado, se determinó lo siguiente:
 - a) El registro de la muestra seleccionada se realizó mediante 34 pólizas contables (todas de egresos), en las cuentas correspondientes conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) autorizado y presupuestalmente en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y en la 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, vigente en 2019.
 - b) El registro de las operaciones relacionadas con los contratos núms. SECTE/IEMSDF/014/2019 y DEAS-02-2019-C7, elegidos como muestra, fue realizado por un total de 7,690.0 miles de pesos, en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por un monto de 1,571.0 miles de pesos y en la 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” por 6,119.0 miles de pesos; ambas representaron el 32.9% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (23,396.4 miles de pesos).

- c) Derivado del análisis a las pólizas proporcionadas y a los auxiliares contables, se constató que el registro contable de los contratos revisados por un importe total de 7,690.0 miles de pesos, se realizó por los momentos contables de los egresos, en las cuentas: 8.2.2 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8.2.6 “Presupuesto de Egresos Ejercido”, 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”, 1.2.4 “Bienes Muebles”, 2.1.1 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y 1.1.1 “Bancos”; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en sujeción a su Plan de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto, todos vigentes en 2019.
3. El IEMS efectuó conciliaciones contables presupuestales en los formatos establecidos para tal efecto, y en éstas se reflejaron los movimientos generados por las operaciones relacionadas con las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” y que los importes coinciden con los afectados en la documentación correspondiente a dichos movimientos.

Por lo anterior, el IEMS realizó su registro contable y presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019; y conforme a su Plan de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto; asimismo, sus operaciones coincidieron con lo reportado en su Informe de Cuenta Pública 2019.

Derivado de lo anterior, se concluye que el IEMS realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” conforme a la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones al respecto.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios de control interno y recálculo, con el objeto de comprobar que el presupuesto registrado por el IEMS en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiese aprobado conforme a la normatividad aplicable. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SE/IEMS/DG/O-1052/2018 del 17 de diciembre de 2018, la Dirección General del IEMS remitió a la Subsecretaría de Egresos la información cuantitativa y cualitativa requerida para el proceso de programación-presupuestación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
2. Se solicitó a la entidad, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2020, proporcionara la documentación que acreditara el envío a la SAF de los documentos con los cuales comunica su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Calendario Presupuestal y Programa Operativo Anual.

Con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DAF/SA/O-0193/2020 del 6 de agosto de 2020, el Subdirector de Administración informó:

“Hemos buscado en los archivos del instituto que se encuentran resguardados en la oficina central, la información correspondiente a los oficios enviados a la Secretaría de Finanzas [...] sin encontrar dichos oficios [...] y que como parte del programa de protección civil, la información que nos ha requerido se envió al Plantel GAM II ‘Salvador Allende’ donde se encuentra el archivo de concentración y debido a la contingencia presentada por el COVID-19 dichas instalaciones se encuentran temporalmente fuera de operación.”

Por lo anterior, el IEMS no atendió los artículos 11, último párrafo, y 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que disponen:

“Artículo 11. [...] Los servidores públicos de las Unidades Responsables del Gasto están obligados a llevar un estricto control [...] la custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.”

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Además, el sujeto fiscalizado no acreditó la aprobación por parte del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior, tanto del Anteproyecto como del POA, conforme a lo establecido en los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada el 13 de diciembre de 2018, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 bis; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que disponen:

Los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México disponen:

“Artículo 73.-Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes...”

“Artículo 74.-Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades las siguientes: [...]

”II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la entidad y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes...”

El artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece:

“Artículo 31. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. Tampoco se pudo constatar que el sujeto fiscalizado en su presupuestación del gasto público hubiese considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico. Por ello, el IEMS no acreditó el cumplimiento del apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, punto 16, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuestos, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

4. Con el oficio núm. SAF/SE/0146/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal con un monto de 1,027,324.9 miles de pesos integrado por recursos fiscales, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.

En el presupuesto aprobado al IEMS por 1,027,324.9 miles de pesos, no se previeron recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el IEMS en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue aprobado de acuerdo con la normatividad aplicable, excepto por las deficiencias de control en cuanto a la guarda y custodia de la documentación del envío a la SAF del Anteproyecto de Presupuestos, Calendario Presupuestal y Programa Operativo Anual, así como la documentación que acredite la aprobación del Anteproyecto y del POA, por parte del Consejo de Gobierno del IEMS; además, careció de elementos reales de valoración, para la presupuestación del gasto, en contravención de la normatividad señalada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-123-19-7-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente medidas de control para garantizar la guarda y custodia de la aprobación por parte de su Consejo de Gobierno de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Calendario Presupuestal y Programa Operativo Anual, así como de los documentos que acrediten su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-123-19-8-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse de que, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio que corresponda, se consideren

los elementos reales de valoración, tales como catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por IEMS en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, y se constató lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el IEMS careció de una asignación original en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y presentó un presupuesto modificado de 23,396.4 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

En el apartado “Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública 2019 del IEMS, se indica que la variación por 23,396.4 miles de pesos (100.0%) entre los presupuestos original y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció principalmente “a una afectación líquida que se generó para la apertura de 2 nuevos planteles en la Alcaldía GAM del IEMS”.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 11 afectaciones presupuestarias (4 compensadas y 7 líquidas) y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y hayan contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originan; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de las adecuaciones presupuestarias, se identificó que con las afectaciones compensadas se realizaron cuatro movimientos de ampliación y reducción que originaron un incremento neto de 9,133.8 miles de pesos, y dos movimientos de adición líquida por 27,079.6 miles de pesos; y en las afectaciones líquidas, se llevaron a cabo movimientos de reducción por 12,817.0 miles de pesos, lo que arroja una modificación neta de 23,396.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			0.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	27,079.6		
Ampliaciones compensadas	<u>11,964.0</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>39,043.6</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	(2,830.2)		
Reducciones líquidas	<u>(12,817.0)</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(15,647.2)</u>	
Modificación neta			<u>23,396.4</u>
Presupuesto modificado			23,396.4
Presupuesto ejercido			<u>23,396.4</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

En el análisis de las justificaciones, se identificaron las causas por las cuales se realizaron las adecuaciones presupuestales y se determinó lo siguiente:

- a) Con las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C 36 PD IE 7227 y C 36 PD IE 15997 del 13 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, se ampliaron recursos por 23,481.6 miles de pesos y por 3,598.0 miles de pesos, en ese orden, para ingresar recursos financieros adicionales a la asignación original, derivado de la próxima apertura de los planteles Gustavo A. Madero III y IV; los cuales requirieron ser equipados con todo lo necesario para efectuar el proceso de enseñanza y aprendizaje; y para estar en condiciones de cumplir los compromisos correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales son indispensables para el óptimo funcionamiento de esos planteles.

- b) Mediante las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C 36 PD IE 16501, por 1,695.3 miles de pesos; C 36 PD IE 16503, por 3,529.7 miles de pesos; C 36 PD IE 16795, por 3,181.0 miles de pesos; y C 36 PD IE 16962, por 101.3 miles de pesos, todas del 31 de diciembre de 2019, se redujeron recursos principalmente por la presencia de economías debido a la obtención de mejores precios durante el ejercicio fiscal 2019; y en el caso de la última afectación presupuestaria por la reintegración de recursos.

Asimismo, con la afectación presupuestaria líquida núm. C 36 PD IE 12978 del 12 de noviembre de 2019, se redujeron 4,309.7 miles de pesos, derivado de las necesidades de reprogramar los recursos para estar en condiciones de cumplir los compromisos correspondientes del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

- c) Con las afectaciones presupuestarias compensadas núms. C 36 PD IE 12663, C 36 PD IE 12760 y C 36 PD IE 12797, del 8 de noviembre de 2019; y C 36 PD IE 14919 del 27 de diciembre de 2019, se realizaron ampliaciones por 11,964.0 miles de pesos y reducciones por 2,830.2 miles de pesos, por reprogramación del calendario presupuestal.

Las modificaciones presupuestarias se realizaron para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad y no afectaron las metas programadas.

También se comprobó que las 11 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas por la entidad en el ejercicio 2019, contaron con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y fueron autorizadas por dicha dependencia.

Por lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado; además, las afectaciones presupuestarias proporcionadas por el IEMS que modificaron el capítulo

5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” contaron con las autorizaciones correspondientes y se realizaron de conformidad con lo establecido en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, en concordancia con el artículo 87, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

2. El incremento de 23,396.4 miles de pesos entre la asignación original y el presupuesto modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se debió al aumento de recursos tramitados mediante 11 afectaciones presupuestarias con el fin de equipar con todo lo necesario, para efectuar el proceso de enseñanza y aprendizaje, a los planteles Gustavo A. Madero III y IV, que se inaugurarían.

Lo anterior denota deficiencias en la programación y presupuestación de los recursos por ejercer, toda vez que el IEMS debió prever la asignación de recursos en el capítulo auditado para llevar a cabo las acciones descritas, por lo que incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado, que disponen lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se [...] realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Entidades para cada ejercicio fiscal [...]

”El anteproyecto se elaborará por [...] Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento...”

Asimismo, el IEMS incumplió el artículo 37, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62, del 1o. de abril de 2019, vigente en el año fiscalizado, que establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] entidades deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a esta observación; por lo que ésta no se modifica.

De lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por el IEMS en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue modificado conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, se determinaron deficiencias de control en la programación y presupuestación de los recursos por ejercer en el capítulo fiscalizado, por lo que el IEMS incumplió la normatividad que se detalla en el presente resultado.

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar una adecuada programación y presupuestación de los recursos por ejercer, a fin de prever la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones necesarias en la entidad, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

En 2019, el IEMS registró con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto comprometido de 23,396.4 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar una muestra de 7,690.0 miles de pesos, registrados en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (1,571.0 miles de pesos) y 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” (6,119.0 miles de pesos), que representa el 32.9% del total erogado en el capítulo fiscalizado; y se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo, con la finalidad de verificar que ese presupuesto se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para la selección de la muestra de auditoría se consideró la relación de las adquisiciones en el ejercicio 2019 con cargo al capítulo de revisión, la cual incluyó los contratos núms. SECTEI/IEMSDF/014/2019 y su convenio modificatorio con el mismo número por un total de 1,579.4 miles de pesos (IVA incluido), registrado con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por 1,571.0 miles de pesos (partida sujeta a revisión) y 5121 “Muebles, Excepto de Oficina y Estantería” por 8.4 miles de pesos; y el contrato núm. DEAS-02-2019-C7 (consolidado), séptima modificación al núm. DEAS-02-2019, por 6,119.0 miles de pesos (IVA incluido), registrado en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”.

Como resultado de la revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 celebrado con el proveedor Mobilier ADN, S.A. de C.V., el 23 de agosto de 2019, con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2019, se revisó el procedimiento de contratación y se determinó lo que sigue:

a) En el expediente proporcionado por el IEMS de forma electrónica no se localizó la autorización por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor para la adquisición de los bienes restringidos, por lo cual el IEMS no se sujetó al artículo 29, fracción III, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, en relación con el numeral 7, inciso a), del Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador; y el numeral 5.11.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, todas vigentes en 2019, que disponen:

El artículo 29, fracción III, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México establece:

“Artículo 29, Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Secretaría, podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos: [...]

”III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación...”

El numeral 7, inciso a), del Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador señala:

“7 Políticas.

”a) La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal es la Dependencia facultada para autorizar la contratación de bienes y servicios restringidos, por lo tanto el trámite de las solicitudes de autorización se realizaran ante las diferentes instancias que conforman la Oficialía Mayor de acuerdo a lo siguiente:

“Las partidas presupuestales contenidas en el Clasificador [...] serán competencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales...”

El numeral 5.11.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, dispone:

“5.11.5. Toda adquisición de bienes restringidos requerirá previo al inicio del procedimiento de contratación, de la autorización que emita la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a esta observación, por lo que no se modifica.

- b) El proceso de adjudicación que dio origen a la formalización del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 se llevó a cabo mediante la licitación pública nacional núm. 3011/6001/02/2019, para la “Adquisición de Equipamiento, Mobiliario y Materiales para Nuevos Planteles del Instituto de Educación Media Superior”, y se verificó que contó con la convocatoria correspondiente publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 154 del 12 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30, fracción I; 43, fracción II; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 40; 41; y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 76 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; así como de los numerales 5.9; y 5.12 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, todos vigentes en 2019.
- c) La documentación comprobatoria de las distintas etapas del proceso de adquisición, incluida en el expediente proporcionado de forma electrónica por el IEMS, contó con la notificación a los proveedores de la solicitud de cotizaciones, enviados vía correo electrónico, en la cual se identifica la descripción de los bienes, cantidad

y unidad de medida. No obstante, careció de los cuadros comparativos para realizar los sondeos de mercado.

Lo anterior denota deficiencias de control en la integración de la información y que el IEMS incumplió el numeral 5.8.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, que establece lo siguiente:

“5.8.2 Para los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado, conforme al numeral 5.8.1 de esta Circular, debiendo constar en el expediente respectivo e incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con la presente observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

- d) El expediente del proceso de adjudicación analizado contenía la documentación soporte respectiva, consistente en la requisición de compra núm. 074/19 del 5 de agosto de 2019, la cual reflejaba el sello de “No Existencia”; el oficio de autorización de la suficiencia presupuestal núm. SE/IEMS/O-223/2019 de fecha 14 de agosto de 2019; las bases de la licitación; los comprobantes de venta de bases; las actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y de apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas.
- e) El IEMS contó con la fianza núm. 2352594 expedida por Afianzadora Sofimex con fecha 23 de agosto de 2019, por un monto de 109.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- f) El sujeto fiscalizado emitió el dictamen técnico, económico y fallo el 22 de agosto de 2019, en favor de la empresa Mobilier ADN, S.A. de C.V., por un monto de 1,265.2 miles de pesos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- g) El contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 fue celebrado el 23 de agosto de 2019, por un monto de 1,265.2 miles de pesos (IVA incluido), y tuvo por objeto la enajenación de bienes muebles en favor del IEMS (bancos, butacas para auditorio, escritorios ejecutivos y secretariales, sillas secretariales y alumno con paleta, y tablonés de plástico), con cargo a las partidas 5111 "Muebles de Oficina y Estantería", por un monto de 1,258.5 miles de pesos (IVA incluido); y 5121 "Muebles, Excepto de Oficina y Estantería", por un monto de 6.7 miles de pesos (IVA incluido).

El sujeto fiscalizado realizó un convenio modificadorio del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 el 23 de septiembre de 2019, con el objeto de ampliar la adquisición de bienes, por lo que las partes convinieron que la descripción y precio unitario de los bienes descritos en el contrato y destinados a la adquisición de bienes muebles se mantienen sin cambio en precio o calidad; y que el proveedor se obliga a entregar los bienes para el período comprendido del 23 de septiembre al 12 de octubre de 2019. El monto del convenio ascendió a 314.2 miles de pesos, con cargo a las partidas 5111 "Muebles de Oficina y Estantería", por 312.5 miles de pesos; y 5121 "Muebles, Excepto de Oficina y Estantería", por 1.7 miles de pesos.

Dicho convenio modificadorio representó el 24.8% del contrato original, por lo que la modificación no rebasó el 25.0%, en cumplimiento de los artículos 65, primer párrafo; y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En la verificación del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 y su convenio modificadorio, se constató que éstos cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- h) En el contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en alguna circunstancia que le impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones

para el Distrito Federal, y que estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas disposiciones vigentes en 2019, lo cual también se sustentó con el escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad del proveedor, documentación soporte integrada en el expediente del proceso de contratación.

Asimismo, se constató, en la página web de la Secretaría de la Función Pública, que el proveedor no se encontraba impedido para suscribir el contrato.

2. Por lo que se refiere al contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019-C7, séptima modificación al núm. DEAS-02-2019, por un monto de 6,119.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, se constató que se efectuó por medio del procedimiento de adjudicación de licitación pública internacional consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-01-19, la cual la realizó la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF. De su revisión, se desprende lo siguiente:
 - a) La documentación que integra el expediente del procedimiento de licitación pública proporcionado por el IEMS de forma electrónica contó con la requisición de compra núm. 077/19, misma que dispuso del sello “No Existencia” y del sello de suficiencia presupuestal; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal núm. SE/IEMS/O-223/2019 de fecha 14 de agosto de 2019; con la convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y de apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas; y fallo emitido por medio del oficio núm. ADIP/CNT/DPI/457/2019 del 8 de octubre de 2019, con el cual la Dirección de Política Informática y Dictaminación, dependiente de la Agencia Digital de Innovación Pública, dictaminó favorablemente la adquisición de los bienes tecnológicos para abrir los dos nuevos planteles en la alcaldía Gustavo A. Madero, señalando que dicho dictamen tiene caducidad del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de

Uso Generalizado en la Administración Pública de Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.

- b) Con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DAF/O-1250/2019 del 9 de septiembre de 2019, el IEMS se adhirió a las compras consolidadas que realice la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”; y con el formato único para la contratación consolidada emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de fecha 6 de septiembre de 2019, el IEMS quedó adherido a la contratación consolidada de equipo de cómputo para el ejercicio correspondiente.
- c) Se constató la celebración del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019-C7, celebrado por la Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., y el Gobierno de la Ciudad de México; además, se constató que en la séptima modificación a dicho contrato de fecha 13 de septiembre de 2019, se incorporó la adquisición de 500 computadoras (PC de escritorio) para el IEMS, con un precio unitario de 10,550.0 miles de pesos (según anexos) y que deberán ser entregados del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2019, por un monto de 6,119.0 miles de pesos, para la instalación de “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares)” correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.

Derivado de lo anterior, se constató que los procedimientos de adquisición citados se efectuaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable; que la entidad contó con los documentos justificativos correspondientes; y que los citados contratos fueron formalizados y cumplieron los requisitos previstos de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por el IEMS por las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se comprometió conforme a la normatividad aplicable, excepto por carecer de los cuadros comparativos y de la autorización por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para la adquisición de los bienes restringidos, situaciones por las que el sujeto fiscalizado incumplió la normatividad detallada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-123-19-10-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que se cuente con la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para la adquisición de bienes restringidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-123-19-11-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que se elaboren, integren y conserven en los expedientes de las adquisiciones de bienes los cuadros comparativos de los estudios de mercado respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el IEMS aplicó un presupuesto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 23,396.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 7,690.0 miles de pesos, registrados en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, lo que representó el 32.9% del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado, con objeto de verificar que dicho presupuesto se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado se determinó lo siguiente:

1. Los bienes adquiridos al amparo del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 y su convenio modificatorio, celebrados el 23 de agosto y 12 de septiembre de 2019, por 1,265.2 miles de pesos y 312.5 miles de pesos, en ese orden, con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” fueron recibidos por el IEMS y cumplieron las características solicitadas en el contrato, conforme a lo plasmado en los CDFI que soportan la entrega de los bienes al sujeto fiscalizado.

En la revisión de los CFDI proporcionados de manera electrónica, se identificó la cantidad y la descripción de los bienes que se detallan a continuación:

Número de CFDI	Cantidad	Tipo de bien
1519 y 1567	187	Banco aluminio estructura tubo redondo
1520 y 1568	150	Butaca para auditorio
1521 y 1569	15	Escritorio ejecutivo
1522 y 1570	31	Escritorio secretarial
1572	1,000	Silla de aluminio con paleta
1523 y 1571	43	Silla secretarial
Total	<u>1,426</u>	

En los CFDI revisados se identificó que incluyen el sello de recepción; sin embargo, la fecha es ilegible, además, mediante el archivo electrónico denominado “Padrón Inventarial a Marzo 2020”, proporcionado mediante liga electrónica, se constató que los bienes adquiridos se encuentran relacionados e indican como fecha de alta 10 de septiembre de 2019; no obstante, el instituto no proporcionó el documento que acredite la totalidad del ingreso de los bienes al almacén del IEMS, por lo que no fue posible constar que se haya dado cumplimiento a la cláusula sexta del contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 que establece: “... la entrega de los bienes descritos en el presente contrato deberá realizarse a más tardar el 12 de septiembre de 2019”; así como a la cláusula segunda del convenio modificatorio que indica “que el proveedor se obliga a entregar los bienes consistentes en la ampliación de bienes materiales [...] para el período comprendido del 23 de septiembre al 12 de octubre de 2019...”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SACH/O-1076/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Subdirección de Administración de Capital Humano proporcionó copia de los formatos denominados “Entrada Mercancía al Almacén” y “Vale de Salida”.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se constató que los formatos “Entrada Mercancía al Almacén” contienen el número de factura, proveedor, fecha de factura y de recepción, descripción del bien, unidad de medida,

cantidad, total, sello de recepción del material por parte del JUD de Control de Bienes, (con fechas del 9 y 10 de septiembre de 2019) y al calce las firmas de las personas que validan la entrada, quien recibió y representante del proveedor; asimismo, el formato “Vale de Salida” contiene fecha, número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, serie, destino del bien, y firmas de quien recibe por parte del área destino y del JUD de Control de Bienes; con lo anterior, el ente acreditó la entrada y salida de los bienes.

No obstante, se identificó que de las 150 butacas para auditorio el IEMS únicamente anexó evidencia del ingreso al almacén de 120 butacas el 10 de septiembre de 2019 y de las 1000 sillas de aluminio con paleta sólo del ingreso de 500 sillas recibidas el 9 y 10 de septiembre de 2019, por tanto, los bienes y el importe que no acreditó con formatos de ingreso al almacén fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad	Precio unitario*	Monto total**
Banco aluminio estructura tubo redondo	187	459.0	85.8
Butaca para auditorio	30	2,999.5	90.0
Escritorio ejecutivo	15	5,249.0	78.7
Escritorio secretarial	31	2,874.0	89.1
Silla de aluminio con paleta	500	600.0	300.0
Silla secretarial	43	1,179.0	50.7
Total	806		694.3

* Precio unitario en pesos pactado en la cláusula primera del contrato y de su convenio modificatorio.

** Sin IVA incluido.

De los demás bienes adquiridos al amparo de los instrumentos jurídicos revisados el IEMS no proporcionó evidencia del ingreso al almacén; por lo que al no acreditar la totalidad del ingreso de los bienes, el sujeto fiscalizado también incumplió el artículo 81, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 81.- Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades establecer los registros necesarios para el adecuado control y seguimiento del presupuesto comprometido, sobre el cual existe la obligación de efectuar cargos presupuestales y pagos derivados de la contratación de adquisiciones, [...] Asimismo, deberán aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que los bienes, servicios y obra pública contratados sean efectivamente devengados y se documenten correctamente las recepciones que correspondan.” Por lo que la observación prevalece.

No obstante, de la revisión al archivo electrónico denominado “Padrón Inventarial a Marzo 2020”, se identificaron los 1,426 bienes comprados mediante el contrato núm. SECTEI/IEMSDF/014/2019 y su convenio modificatorio, el cual detalla la descripción del bien, número de partida, número de inventario, fecha de alta, número de factura (CFDI), costo, proveedor, marca y modelo; asimismo, dichos bienes se identificaron en la “Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio” incluida en el Informe de Cuenta Pública 2019 del IEMS.

2. Los bienes adquiridos al amparo del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019-C7, séptima modificación, celebrado el 13 de septiembre de 2019, por 6,119.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” fueron recibidos por el IEMS y cumplieron lo pactado en la cláusula en la que se convino el lugar, horario y los plazos de entrega; ello se constató mediante la revisión al formato denominado “Acta Circunstanciada de Recepción de Bienes Consolidados 2019” del 18 de octubre de 2019, en la que participaron representantes de la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF y del IEMS, y en la cual se hace constar la entrega de las 500 PC de escritorio (*Desktop*) por un monto de 6,119.0 miles de pesos.

El IEMS proporcionó el archivo electrónico denominado “Padrón Inventarial a Marzo 2020”, en el que se constató que se incluyen las 500 computadoras, indicando como fecha de alta el 13 de septiembre de 2019. Sin embargo, la entidad no proporcionó el documento que acredite el ingreso de los bienes al almacén del IEMS, para constatar la fecha de entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones pactadas.

Por ello, no fue posible verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del convenio núm. DEAS-02-2019-C7 que establece: “Las partes’ acuerdan que la entrega de los bienes referidos [...] será conforme a lo establecido en el calendario de entregas del Anexo dos [15 de octubre al 29 de noviembre de 2019]”.

Por lo anterior, el IEMS incumplió el artículo 81, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a esta observación, por lo que no se modifica.

No obstante, de la revisión al archivo electrónico denominado “Padrón Inventarial a Marzo 2020”, se identificaron las 500 computadoras compradas mediante el contrato núm. DEAS-02-2019-C7, el cual detalla la descripción del bien, número de partida, número de inventario, fecha de alta, número de factura (CFDI), costo, proveedor, marca y modelo; asimismo, dichos bienes se identificaron en la “Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio” incluida en el Informe de Cuenta Pública 2019 del IEMS.

3. Para el ingreso de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. SECTE/IEMSDF/014/2019 y su convenio modificatorio, así como el ingreso de los bienes comprados por medio del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019-C7, la entidad no proporcionó el documento que acreditara el ingreso de los bienes al almacén del IEMS, por lo cual incumplió el numeral 8.1.2. de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“8.1.2 Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiera la APCDMX. La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén Central, Local y Subalmacén,

reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes, preferentemente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que se empleen en la APCDMX.”

4. En la revisión del archivo electrónico denominado “Padrón Inventarial a Marzo 2020”, se identificó que incluye el número de inventario, descripción del bien, número de partida, fecha de alta, número de factura (CFDI), costo, proveedor, marca, modelo y serie.

No obstante, en la revisión de la documentación proporcionada por la entidad vía electrónica, no se identificaron los “Formatos de Resguardo” de los bienes adquiridos al amparo de los contratos que sirvieron de muestra de auditoría, por lo que el IEMS no atendió el numeral 8.3.2.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, que dispone lo siguiente:

“8.3.2.3 Las y los titulares de las DGA, a través de las áreas de almacenes e inventarios, serán los encargados y responsables de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos y tendrán la facultad de retirar y reasignar los bienes muebles, cuando las necesidades de operación de las áreas así lo requieran y cuando éstas lo soliciten por cambio de resguardante o cuando la usuaria o el usuario se niegue a la firma del resguardo.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SACH/O-1076/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Subdirección de Administración de Capital Humano proporcionó copia del formato denominado “Inventario de Bienes Muebles” correspondientes a tres planteles.

No obstante, al verificar la documentación proporcionada, se identificó que dichos formatos no presentan características de control de resguardo y no se encuentran firmados; por lo que al no presentar el documento que acreditara el resguardo de los bienes sujetos de revisión, la presente observación permanece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se observó que el presupuesto aplicado por el IEMS por las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue devengado con sujeción a la normatividad aplicable, salvo porque la entidad no proporcionó el documento que acredite la totalidad del ingreso de los bienes al almacén del IEMS ni los “Formatos de Resguardo” correspondientes, con lo que incumplió la normatividad detallada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-123-19-12-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que cuente con evidencia documental del ingreso de los bienes al almacén en los formatos establecidos para ello, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-123-19-13-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que se elaboren y conserven los resguardos correspondientes a los bienes muebles de la entidad, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de verificar si el ejercicio del gasto del IEMS se ajustó a las disposiciones normativas y si éste contó con las pólizas de registro contable debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados que cumplan los requisitos fiscales y administrativos aplicables, de la muestra sujeta a revisión por 7,690.0 miles de pesos, equivalente al 32.9% del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (23,396.4 miles de pesos). En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que la entidad dispuso de la documentación comprobatoria del gasto de las operaciones revisadas, consistente en 34 pólizas de egresos, soportadas con los comprobantes de pago interbancario; 12 CFDI; y los oficios de solicitud de pago enviados a la Subdirección Administrativa y emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, áreas adscritas al IEMS. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Se verificó que el presupuesto ejercido de la muestra sujeta a revisión, con la suma de los 12 CFDI referidos, ascendió a 7,690.0 miles de pesos, monto que coincide con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos por el IEMS.
3. Se constató que los 12 CFDI revisados cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se realizó la consulta en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los CFDI correspondientes a la muestra sujeta a revisión y se confirmó su autenticidad.

Por lo anterior, el presupuesto aplicado por el IEMS en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se ejerció con sujeción a la normatividad aplicable. Por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos y recálculo, con la finalidad de verificar que los pagos a los proveedores por la adquisición de muebles de oficina y estantería y equipo de cómputo y tecnologías de la información se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del IEMS, por 7,690.0 miles de pesos (IVA incluido), para lo cual se solicitó al sujeto fiscalizado los estados de cuenta bancarios, en donde se refleje la salida de recursos por el pago así como del comprobante de las transferencias realizadas de los CFDI correspondientes a los contratos de la muestra sujeta a revisión. En su análisis, se determinó lo siguiente:

De las operaciones relacionadas con los proveedores Mobilier ADN, S.A. de C.V., y Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., seleccionadas como muestra y registradas en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, por 1,571.0 miles de pesos, y 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” por 6,119.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que las obligaciones fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado por el monto autorizado y convenido; y se verificó que el IEMS contó con los documentos denominados “Comprobante de Pago Interbancario”, los cuales emite el banco como comprobante de la transferencia electrónica, de fechas 23 de octubre, 31 de octubre, 4 de noviembre, 18 de diciembre y 27 de diciembre, todos de 2019, para el primer proveedor, y 18 de diciembre de 2019 para el segundo, con la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que acreditan el pago de los bienes adquiridos a los proveedores.

Se verificó que los pagos se realizaron mediante transferencias bancarias, y se constató que estuvieran reflejados en los estados de cuenta bancarios de la entidad, en cumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019; además, éstos coinciden con los montos de los CFDI y de las cláusulas de los contratos correspondientes.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto pagado de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se efectuó conforme a la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones.

Entrega de Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que las operaciones realizadas por el IEMS en 2019 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes respectivos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el IEMS elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019, en el que reportó un presupuesto por 113,064.7 miles de pesos sin incluir presupuesto para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAF/O-070/2019 del 21 de enero de 2019, el IEMS remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, el PAAAPS 2019 para su validación presupuestal. En respuesta, esta dirección, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0154/2019 del 23 de enero de 2019, lo validó.

No obstante, el IEMS no proporcionó el oficio mediante el cual se remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el PAAAPS debidamente validado, por lo que no cumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en la fecha en que se debió remitir el PAAAPS, que señala:

“4.2.1 Las [...] Entidades deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

La entidad publicó su PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la verificación del PAAAPS de 2019 del IEMS, se observó que las adquisiciones sujetas a revisión no fueron consideradas originalmente en éste, ya que la entidad no contaba con presupuesto aprobado para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Por lo que el IEMS incumplió lo establecido en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 14. [...] Las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones que sean autorizadas por la Secretaría, serán notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía, previo al inicio de los procedimientos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que correspondan.”

Asimismo, el IEMS no acreditó disponer de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2019, por lo que incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la citada circular, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a las observaciones descritas, por lo que éstas permanecen en los términos expuestos.

2. En cuanto a la emisión y entrega de los Informes Trimestrales de Avances Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales y de Avance Programático-Presupuestal en materia de Derechos Humanos, se constató que el IEMS únicamente entregó en tiempo y forma el primero (enero-marzo) y el cuarto informe trimestral (octubre-diciembre) de 2019 a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la Subsecretaría de Egresos; sin embargo, de los informes correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2019, el sujeto fiscalizado

no acreditó su envío a la instancia respectiva, por lo que incumplió el artículo 164, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del período a informar.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SACH/O-1076/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Subdirección de Administración de Capital Humano proporcionó los oficios mediante los cuales se enviaron los Informes de Avance Trimestral en materia de Derechos Humanos y los de Avance Financieros y Programáticos para la Igualdad de Género correspondientes al primer y cuarto trimestre, así como los formatos relacionados con dichos informes en Excel. En su análisis, se identificó que éstos no contienen firmas; además, no proporcionó información adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría, por lo que la presente observación no se modifica.

3. Se comprobó que el IEMS remitió a la SAF la información correspondiente a los formatos denominados “Flujo de Efectivo” de los meses de enero a noviembre de 2019; sin embargo, no acreditó el envío a la instancia correspondiente del mes de diciembre de 2019; así como tampoco de los informes del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Informe Sobre Pasivos Contingentes, y Notas a los Estados Financieros. Por ello, el IEMS incumplió el artículo 166, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que precisa:

“Artículo 166. Las Entidades, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente:

”a) Balance general o estado de situación financiera;

”b) Estado de resultados;

”c) Estado de costos de producción y ventas;

”d) Estado de cambios en la situación financiera;

”e) Estado analítico de ingresos;

”f) Estado de variaciones al patrimonio;

”g) Estado de variaciones al activo fijo;

”h) Estado de situación del Presupuesto de Egresos;

”i) Flujo de efectivo;

”j) Conciliación del ejercicio presupuestal;

”k) Informe presupuestal del flujo de efectivo, y

”l) Estado del endeudamiento bajo su administración.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

4. En el análisis de los informes mensuales de las operaciones autorizadas en 2019 de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que la entidad debió remitir a la SAF, en atención al artículo 53 de la ley citada, se determinó que el IEMS remitió los informes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019; no obstante los relativos a enero, febrero, agosto, octubre, noviembre

y diciembre, se presentaron con desfase de 1 hasta 30 días naturales, a partir de la fecha límite fijada en la normatividad aplicable, como se muestra a continuación:

Mes	Fecha		Días naturales de desfase
	Límite	Entrega	
Enero	10/II/19	14/II/19	4
Febrero	10/III/19	11/III/19	1
Agosto	10/IX/19	11/IX/19	1
Octubre	10/XI/19	13/XI/19	3
Noviembre	10/XII/19	9/I/20	30
Diciembre	10/I/20	13/I/20	3

Lo anterior denota deficiencias de control en la entrega de los informes, por lo que el sujeto fiscalizado no atendió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que dispone:

“Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

El organismo tampoco cumplió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en el año fiscalizado, que establece:

“Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relativa a esta observación, por lo que permanece en los términos expuestos.

5. El IEMS no acreditó el envío a la SAF de su pasivo circulante del ejercicio 2019, únicamente proporcionó los formatos “Detalle por Clave Presupuestal 2019” y “Detalle por Proveedor o Contratista 2019”. Por lo que no cumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que cita:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/416 del 25 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, excepto porque el instituto no presentó el PAAAPS validado ni sus modificaciones trimestrales correspondientes; no entregó en el tiempo previsto en la normatividad los informes de sus operaciones financieras y presupuestales. Además, no acreditó la entrega total de los Informes Trimestrales de Avances Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales y de Avance Programático-Presupuestal en materia de Derechos Humanos y la información financiera y presupuestal de 2019, así como de su reporte de pasivo circulante, contraviniendo la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en el año fiscalizado.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-125-18, practicada al Instituto de Educación Media Superior, resultado núm. 9, recomendación ASCM-125-18-4-IEMS, se considera el mecanismo de control para garantizar que se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas los informes mensuales y trimestrales respectivos, en los plazos previstos, y que se conserve la evidencia que acredite su entrega a la instancia correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable,

por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-123-19-14-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que cuente con evidencia del envío del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-123-19-15-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que se incluyan las adquisiciones correspondientes de bienes muebles e inmuebles en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y que las modificaciones correspondientes se capturen en el sitio web o se informen en el plazo establecido, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-123-19-16-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar la guarda y custodia de los documentos que acrediten la entrega en tiempo y forma de la información financiera y presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-123-19-17-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que los informes mensuales relativos a la adquisición de bienes sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar la elaboración, guarda y custodia de los documentos que acrediten la entrega, en tiempo y forma, del informe de pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 22 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones; de estas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SECTEI/IEMS/DG/DAF/SACH/O-1076/2020 del 8 de septiembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 1o. de octubre de 2020, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Educación Media Superior en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no fue factible efectuar las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia, ubicación, uso y resguardo de los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada.

Fundamento de la Opinión

No fue posible tener acceso a los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada que se resguardan en las instalaciones del IEMS, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las oficinas del sujeto fiscalizado, derivado de las declaratorias de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Auditoría "B"
L.C. Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
L.C. Mary Carmen Mogollan Velasco	Auditora Fiscalizadora "C"
L.E. Rogelio Alejandro Laguna	Auditor Fiscalizador "B"
L.A. Florentino Montoya González	Auditor Fiscalizador "A"